

**Memorando Nro. SENAGUA-DARH.5.02-2019-0621-M**

Quito, 15 de agosto de 2019

**PARA:** Sr. Ing. Alexis Mauricio Ochoa Marmol  
**Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento**

**ASUNTO:** Respuesta al requerimiento para el: "Proceso para la contratación de las Consultorías de acuerdo al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"

De mi consideración.-

En referencia al Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0678-M, del 08 de agosto del 2019, mediante el cual se hace mención a los dos procesos que se llevan adelante para contratar consultorías acorde a lo constante en el Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferencia de fondos suscrito entre la Secretaría del Agua, la Agencia de Regulación y Control del Agua y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; donde la Coordinación Administrativa Financiera con Memorando Nro.SENAGUA-DA.5.01-2019-0783-M, solicita como uno de los requisitos, un Memorando (Informe) de la Dirección de Talento Humano, donde se indique si la SENAGUA cuenta o no con personal con el perfil para las consultorías en mención, conforme lo dispone el artículo 148 del Reglamento General de la LOSEP; al respecto informo lo siguiente:

Según el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 148:- De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Las personas a contratarse bajo la modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General. (...).

Según el Decreto Ejecutivo Nro. 135, del 01 de septiembre del 2017, artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuere su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para

**Memorando Nro. SENAGUA-DARH.5.02-2019-0621-M****Quito, 15 de agosto de 2019**

lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.

Con este contexto y en base a la normativa legal mencionada se determina que el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y el primer inciso del artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, hace referencia únicamente a la contratación de personas bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados más no de contratos de consultoría; y, al tratarse de procesos para contratación de empresas de consultoría corresponde a: (Una consultoría es una organización, una empresa de servicios, formada por profesionales especialmente capacitados en un área determinada y que se dedica a asesorar sobre cuestiones técnicas a las empresas que despliegan su actividad en diversas áreas.).

Por lo expuesto esta Dirección se pronuncia e informa que dichos procesos no son de injerencia de esta Dirección al no ser contratación de personas, sino que al tratarse de un proceso contractual de consultoría de servicios, debe ser remitido al Servicio Nacional de Contratación Pública como lo determina el segundo inciso del Art. 9 del Decreto Ejecutivo 135 previamente mencionado.

Atentamente,

*Irina Mora Vélez*

Ing. Irina Mora Vélez

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Referencias:

- SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0678-M

Anexos:

- tdrs finales\_planes\_de\_acción.pdf
- informe\_de\_necesidad\_planes\_de\_acción.pdf
- términos\_de\_referencia\_prest.serv.a.p.y.s..pdf
- informe\_de\_necesidad\_prest.serv.a.p.y.s..pdf

Copia:

Sr. Christian Ricardo Diaz Salazar  
Coordinador General Administrativo Financiero, (E)

jate



Firmado electrónicamente por:  
**IRINA MORA  
VELEZ**



**Memorando Nro. SENAGUA-DARH.5.02-2019-0656-M**

Quito, 28 de agosto de 2019

**PARA:** Sr. Ing. Alexis Mauricio Ochoa Marmol  
Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento

**ASUNTO:** Pronunciamiento respecto al requerimiento de un "Proceso para la contratación de las Consultorías de acuerdo al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"

De mi consideración.-

En atención al Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0709-M, del 21 de agosto del 2019, mediante el cual se emite la respuesta al requerimiento para el proceso para la contratación de las Consultorías de acuerdo al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", donde se menciona que con Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0678-M, de 08 de agosto de 2019, se solicitó un informe a la Dirección de Talento Humano, en el que se requería conocer si dentro de los servidores que tiene actualmente la SENAGUA existe personal disponible con perfil similar al requerido para desarrollar con éxito las consultorías resultantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferecia de Fondos suscrito entre la Secretaría del Agua, la Agencia de Regulación y Control del Agua y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y en el cual se menciona que es necesario aclarar e insistir en la solicitud donde se indique si la SENAGUA cuenta o no con el perfil requerido y el personal suficiente para las consultorías conforme lo expone el Art. 148 del Reglamento General de la LOSEP, considerando el siguiente aspecto: *"Las cargas de trabajo y cantidad de personal necesario en cada Dirección, detalladas en la Planilla de Excel denominada Planificación del Talento Humano del Ministerio de Trabajo que fue proporcionada a la Dirección de Talento Humano en el mes de marzo de 2019 y se indique que existen recursos humanos suficientes disponibles para realizar estas actividades, sin interferir en el normal desenvolvimiento de las competencias determinadas en el estatuto organizacional de la SENAGUA"*.

Además se señala que el equipo multidisciplinario deberá dedicarle el 100% de su jornada de trabajo a cada una de las siguientes consultorías:

- a.- Elaboración de los planes de acción para asegurar la sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento en la fase de operación y mantenimiento; cuyo objetivo es poner en operación los sistemas de agua potable y saneamiento existentes en 38 cantones, grupo de GADs Municipales.
- b.- La evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en 22 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, cuyo objetivo es realizar los estudios para la evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad a la normativa vigente establecida por la ARCA.

Con este contexto esta Dirección informa lo siguiente:

1.- Mediante Memorando Nro. SENAGUA-DARH.5.02-2019-0621-M, del 15 de agosto del 2019, se emitió la respuesta al requerimiento para el "Proceso para la contratación de las Consultorías de acuerdo al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", donde se señaló: *"En base a la normativa legal mencionada se determina que el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y el primer inciso del artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, hace referencia únicamente a la contratación de personas bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados más no de contratos de consultoría; y, al tratarse de procesos para contratación de empresas de consultoría (Una consultoría es una organización, una empresa de servicios, formada por profesionales especialmente capacitados en un área determinada y que se dedica a asesorar sobre cuestiones técnicas a las empresas que despliegan su actividad en diversas áreas). Por lo expuesto esta Dirección se pronunció e informo que dichos procesos no son de su injerencia al no ser contratación de personas, sino que al tratarse de un proceso contractual de consultoría de servicios, debiendo ser remitido el mismo al Servicio Nacional de Contratación Pública como lo determina el segundo inciso del Art. 9 del Decreto Ejecutivo 135"*.



**Memorando Nro. SENAGUA-DARH.5.02-2019-0656-M**

**Quito, 28 de agosto de 2019**

2.- Conforme al requerimiento en cuanto a la validación de la Planificación de Talento Humano, una vez revisada la información de la Plantilla de Talento Humano correspondiente a la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento.- Dirección de Políticas de Agua Potable y Saneamiento, del 06 de marzo del 2019, misma que fue remitida al Ministerio de Trabajo, se evidencia que existe un total de 11 servidores públicos actualmente lo que genera una brecha general de la unidad de 4 servidores públicos: 1 ejecutor y coordinador general de procesos; 2 ejecutores de procesos y 1 administrativo; dicha plantilla fue levantada en conjunto entre esta Dirección y el Director de la Unidad, para aplicación de la misma el Ministerio de Trabajo sugiere realizar una auditoría y la unidad deberá presentar respaldos físicos o digitales de los datos empleados en su plantilla para validar y justificar la brecha resultante presentada, además de realizar la optimización del talento humano por cada rol.

3.- En lo que corresponde a la Plantilla de la Dirección de Fortalecimiento a la Descentralización de Agua Potable y Saneamiento, del 28 de febrero del 2019, remitida de igual manera al Ministerio de Trabajo, se evidencia que existe un total de 14 servidores públicos actualmente lo que genera una brecha general de la unidad de 1 servidor público: 1 ejecutor de procesos; dicha plantilla al igual que la mencionada previamente, fue levantada en conjunto entre esta Dirección y el Director de la Unidad, para aplicación de la misma el Ministerio de Trabajo sugiere realizar una auditoría y la unidad deberá presentar respaldos físicos o digitales de los datos empleados en su plantilla para validar y justificar la brecha resultante presentada, además de realizar la optimización del talento humano por cada rol.

4.- Mediante Acuerdo 2014 - 919, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua: Foja 26.- 10.2.3.1. Gestión de Políticas de Agua Potable y Saneamiento.- **Misión.-** Formular políticas, normas, regulaciones, planes, programas y proyectos para asegurar el acceso a la población a los servicios domiciliarios de agua potable y saneamiento. Foja 27.- 10.2.3.2.- Gestión de Fortalecimiento a la Descentralización de Agua Potable y Saneamiento.- **Misión.-** Elaborar mecanismos e instrumentos de seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de políticas, normas, regulaciones, programas y proyectos de servicios domiciliarios de agua potable y saneamiento, así como la aprobación técnica de los proyectos presentados por los GADS Municipales, para fortalecer la descentralización de estos servicios. (Las negrillas me pertenecen).

5.- En los Términos de Referencia para la elaboración de los planes de acción para asegurar la sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento, se menciona en el numeral 5.- Metodología de Trabajo.- **“La Consultora deberá desarrollar.....”**; de igual manera en el Informe Técnico de necesidad.- Numeral 5.- Recomendación.- **“Contratar una Consultora”**. (Las negrillas me pertenecen).

6.- En los Términos de Referencia para la evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, se menciona en el numeral 2.- Justificación de la necesidad.- **“Indispensable contratar Consultoría”**; de igual manera en el Informe Técnico de necesidad.- Numeral 5.- Recomendación.- **“Se recomienda contratar una Consultora”**. (Las negrillas me pertenecen).

7.- En lo referente a que se indique si existen recursos humanos suficientes disponibles para realizar estas actividades sin interferir en el normal desenvolvimiento de las competencias determinadas en el Estatuto Organizacional de la SENAGUA, para la elaboración de los planes de acción para asegurar la sostenibilidad y la evaluación y diagnóstico de la prestación de los sistemas de agua potable y saneamiento, se informa que la institución cuenta con profesionales en Ingeniería Civil de amplia experiencia en sistemas de agua potable y saneamiento, en lo relacionado a los Especialistas Financieros y Promotores Sociales se recomienda que se deberá coordinar la gestión con los procesos habilitantes de apoyo: Dirección Financiera y Dirección de Comunicación Social.

Con este contexto y por la solicitud de aclarar que se informe si en la SENAGUA existe los perfiles requerido para las Consultorías, se manifiesta que existe personal con el perfil profesional y la experiencia específica para la elaboración de los: “Planes de acción para asegurar la sostenibilidad, así como para la evaluación y diagnóstico de la prestación de los sistemas de agua potable y saneamiento”; actividades contempladas en las atribuciones del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua, además

**Memorando Nro. SENAGUA-DARH.5.02-2019-0656-M****Quito, 28 de agosto de 2019**

Los analistas de la Dirección de Políticas de Agua Potable y Saneamiento y de la Dirección de Fortalecimiento a la Descentralización de Agua Potable y Saneamiento, pueden asumir la carga laboral y las funciones que los jefes inmediatos asignen. Así mismo se informa que para la contratación de servicios profesionales esta debe ser para actividades no recurrentes y de exclusividad que no se cuente en la Institución para lo cual se informa que los perfiles requeridos están dentro del Manual de Puestos con los que cuenta la Institución aprobado mediante Resolución Nro. MDT-MDT-2018-0042; y que en el caso de ampliar actividades recurrentes o carga laboral en una unidad se debe solicitar la autorización al Ministerio de Trabajo para la suscripción de contratos de servicios ocasionales exclusivamente para satisfacer actividades no permanentes conforme Resolución Ministerial MDT-2019-001.- Artículo 6, por lo mismo no se puede suscribir contratos de servicios profesionales lo que ocasionaría un proceso auditable y de observación de los entes rectores.

Finalmente de conformidad al artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y el inciso primero del artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, donde se hace referencia a la contratación de personas más no de contratos de consultoría; y, al tratarse de procesos para contratación de Empresas de Consultoría esta Dirección se ratifica en el pronunciamiento inicial e informa que dichos procesos no son de su injerencia por tratarse de un proceso contractual de consultoría de servicios, por consiguiente no debe emitir ningún informe y que de persistir la necesidad se debe remitir al Servicio Nacional de Contratación Pública como lo determina el segundo inciso del Art. 9 del Decreto Ejecutivo 135".

Atentamente.

*Documento firmado electrónicamente:*

Ing. Irina Mora Vélez

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Referencias:

- SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0709-M

Anexos:

- tdrs\_finales\_planes\_de\_acción.pdf
- informe\_de\_necesidad\_planes\_de\_acción.pdf
- términos\_de\_referencia\_prest.serv.a.p.y.s.pdf
- informe\_de\_necesidad\_prest.serv.a.p.y.s.pdf

Copia:

Sr. Christian Ricardn Diaz Salazar  
Coordinador General Administrativo Financiero, (E)

jatc/wea



Firmado electrónicamente por:  
**IRINA MORA  
VELEZ**

